



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 565 DE 2024

(Septiembre 17)

"POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 539 DE 2024, CON EL CUAL SE CONVOCÓ A CUATRO (4) SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, EL QUE A SU VEZ FUE MODIFICADO POR EL DECRETO 562 DE 2024 Y CORREGIDO POR EL DECRETO 563 DE 2024"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en los Artículos 314 y 315 numerales 1 - 8, las consagradas en el parágrafo 2 del Artículo 23 de la Ley 136 de 1994, y los numerales 1 ° y 4° del literal a) del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 315, determina como atribución del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, entre otras, "(...) 5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio* (...) 8. *Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado* (...)".

Que en concordancia con la norma constitucional, la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" en su Artículo 23 dispone lo atinente a las sesiones de dichas corporaciones, determinando que, en aquellos municipios clasificados en categorías especial, primera y segunda (...) y en parágrafo segundo dispone que. "Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración"

Que el numeral 1° del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que dentro de las funciones a cargo del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, se encuentra la de presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio.

Que el numeral 4° del literal a) del artículo 91 Ibídem, establece como función del Alcalde entre otras, la de convocar al Concejo a sesiones extraordinarias en las cuales solo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

Que la Ley 1368 de 2009 "Por medio de la cual se reforman los artículos 66 y 67 de la Ley 136 de 1994 y se dictan otras disposiciones" en su artículo 1° inciso 2° señala que

“En los municipios de categoría especial, primera y segunda, se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año”.

Que mediante Decreto N° 223 del 12 de septiembre de 2023 se determinó que el Municipio de Chía para la vigencia 2024 se encuentra en Primera categoría.

Que a la fecha, el Honorable Concejo Municipal se encuentra en receso, por cuanto las sesiones ordinarias del tercer periodo para este año se realizarán desde el 1° de octubre al 30 de noviembre de 2024; por lo tanto, se hizo necesario convocar al Honorable Concejo Municipal, a cuatro (4) Sesiones Extraordinarias comprendidas entre el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) hasta el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), mediante Decreto 539 del 30 de agosto de 2024.

Que el día 12 de septiembre de 2024 fueron aprobados en primer debate por la Comisión Tercera del Concejo Municipal los proyectos de acuerdo, los cuales entraron a estudio en segundo debate el día 16 de septiembre para continuar con el trámite correspondiente y con el fin de garantizar el tiempo suficiente para que la plenaria pueda analizar, estudiar los proyectos de acuerdo se consideró conveniente ampliar en tiempo las sesiones extraordinarias que se encuentran actualmente convocadas hasta el día 18 de septiembre, mediante Decreto 562 del 13 de septiembre de 2024 corregido por el Decreto 563 de 2024.

Que con el fin de asegurar un estudio exhaustivo de los proyectos de acuerdo, que son fundamentales para el bienestar de nuestra comunidad, se hace necesario presentar nuevamente una prórroga de tiempo que permita profundizar en el análisis de cada propuesta, escuchar las opiniones garantizando se tomen en cuenta todos los aspectos relevantes con el propósito de enriquecer dichos proyectos.

Que como consecuencia de lo anterior, se prorroga en tiempo hasta el día 19 de septiembre de 2024, las sesiones extraordinarias convocadas en el Decreto 539 de 2024, para que el Honorable Concejo Municipal de estudio y debate a los siguientes proyectos de Acuerdo:

1. PROYECTOS DE ACUERDO:

- a) **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO Y CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA CONTRATAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
(Nuevo Título)**
- b) **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES”**

Que, el Alcalde Municipal de Chía, en virtud de lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR. En tiempo las sesiones extraordinarias convocadas mediante el Decreto 539 de 2024, modificado por el Decreto 562 de 2024 (corregido por el Decreto 563 de 2024), para llevarse a cabo entre el día treinta y uno (31) del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024) y hasta el diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) inclusive, con el objeto que sus miembros se ocupen exclusivamente del trámite de los siguientes Proyectos de Acuerdo y de la aprobación de las actas:

1. PROYECTOS DE ACUERDO:

- a) **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO Y CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA CONTRATAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” (Nuevo Título)**
- b) **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES”**

2. APROBACIÓN DE ACTAS:

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR. Copia del presente Decreto al Honorable Concejo Municipal de Chía para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR. El presente Decreto conforme a lo establecido en el artículo 65 del CPACA en la página web del Alcaldía de Chía: <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Chía a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)



LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Elaboró: Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe Oficina Asesora Jurídica *LR*